

Ingresa al despacho con solicitud.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2017-0194

De conformidad con la solicitud que antecede, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., el despacho,

DECRETA:

El embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias y/o títulos financieros señaladas en el párrafo 3° del escrito que antecede, que se encuentran a órdenes o en favor de la parte demandada. Límitese la anterior medida a la suma de \$90.000.000 m/cte. Por secretaría ofíciase en los términos del numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se limitan hasta aquí las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES